CONSEJO DE SALARIOS

GRUPO 13 – “TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO”

SUBGRUPO 07 – “Transporte Terrestre de Carga Nacional”

ACTA CORRECTIVA DEL AJUSTE DEL 1º DE JULIO DE 2016

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13, Transporte y Almacenamiento, Sub-grupo Nº лт ά¢NJI·yãLJ2NJúŜ ¢ŜNJNJŜăúNJŜ ŘŜ /I·NJ∃I· bI·Ŏλ2yl·f¢ ¢2Ř2 ûλLJ2 ŘŜ úNJI·yãLJ2NJúŜ ŘŜ ŎI·NJ∃I· LJI·NJI· terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos ŘŜ Y2ØλfΩÎI·ŎλsY ŘŜ ŎI·NJ∃I· Ŏ2yŎK2ŦŜNJ è 2LJŜNJI·Ř2NJéφ thw 9[th59w 9W9/ ¦¢L±hY [I·ă 5NJI·ăφ /ŜŎλfΩI· Siqueira y María Noel Llugain. POR EL SECTOR EMPRESARIAL: El Sr. Humberto Perrone. Y POR EL SECTOR TRABAJADOR: El Sr. Eduardo Aguirre.

SE DEJA CONSTANCIAQUE:

PRIMERO: Se padeció error en la cláusula Séptimo del acta de ajuste del día 29 de julio de 2016.

SEGUNDO: Las partes profesionales acuerdan corregir dicho error por lo que la referida cláusula queda establecida de la siguiente manera:

ά 9ăúI·ōfŞŎŜăŜ dzyl· Ŏ2YLJŜyãI·ŎλsY ŘŜf мƒ̣ăƨ ă2ōNJŜ Ŝf ăI·fI·NJλ2 ŦλƨI·Ř2 ŜY ŜăúŜ ŘŜŎNJŜú2 LJI·NJI· f2ă choferes o peones que realicen además tareas de cobranza. Dicha compensación será equivalente a $ 92 por día para los choferes que realicen tareas de cobranza y $ 75.57 por día LJI·NJI· f2ă LJŜ2yŜă IjdzŜ NJŜI·fλŎŜY úI·NJŜI·ă ŘŜ Ŏ2ōNJI·yÎI·φéφ-

TERCERO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.